



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP



Firmado digitalmente por: PUERTAS MELENDEZ Pablo
Boy FIR 05280393 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/09/2020 11:10:58-0500

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL No 039-2020-IIAP-PE

Iquitos, 2 de setiembre de 2020

VISTO: El Informe Legal N° 093-2020-IIAP-OAJ, de fecha 2 de setiembre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana- IIAP; y,

CONSIDERANDO:

Que, la primera parte del artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12° el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que los procuradores públicos ejercen la defensa jurídica del Estado, concordante con lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 22.1 del artículo 22° de la citada norma legal que dispone que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado, en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente;

Que, el primer párrafo del artículo 22° del Reglamento de la precitada norma legal, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS modificado Decreto Supremo N° 012-2010-JUS, establece que el Procurador Público ejerce la representación y la defensa jurídica de los intereses del Estado Peruano, es obligación y atribución de los Procuradores Públicos, representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, de conformidad con el numeral 1) del artículo 37° de la indicada norma reglamentaria;

Que, el numeral 1) del artículo 43° de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, establece que el demandado también incurre en rebeldía automática si asistiendó a la audiencia de conciliación, no contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar;

Que, en tal sentido es necesario, se delegue al Procurador Público del Ministerio del Ambiente, la representación, defensa y procuración en el Expediente N° 00143-2020-0-2402-JR-LA-02 seguido por don Jaime Tafur Quevedo, ante el Segundo Juzgado de Trabajo -Sede Manco Cápac- de la Corte Superior de Justicia de Ucayali invalidez del Contrato Administrativo de Servicios N° 62-2009 de fecha 30 de junio de 2009 con sus adendas y el reconocimiento del vínculo laboral a plazo indeterminado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728; asimismo pretende la reposición al cargo y otros;

Que, en el informe del visto, se concluye que es procedente otorgar las facultades de conciliación a favor del Procurador Público del Ministerio del Ambiente o en los abogados que éste designe, para los efectos de su participación en la audiencia de conciliación programada en el expediente judicial antes referido; de conformidad con el numeral 1) del artículo 43° de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;



Firmado digitalmente por:
PELAEZ MARTINEZ Jorge
Armando FIR 50092681 hard
Motivo: Def. FE 81
Fecha: 02/09/2020 11:58:19-0500



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU
Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5
Teléf: (0051-65) 265515- 265516. Aptdo. postal 784 Iquitos
E-mail: presidencia@iiap.org.pe
OFICINA DE COORDINACION - LIMA - PERÚ
Av. Larco 930, Of.501, Miraflores.
Telf.: (0051-1) 4445763. E-mail: iiapli@iiap.org.pe





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonía Peruana - IIAP

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL No 039-2020-IIAP-PE

Iquitos, 2 de setiembre de 2020

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO: AUTORIZAR al Procurador Público del Ministerio del Ambiente, Abogado Julio César Guzmán Mendoza y en el/la abogado/a en quien delegue su representación, de conformidad con lo establecido en las Leyes del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, para que pueda conciliar en la audiencia señalada en el Expediente Judicial N° 00143-2020-0-2402-JR-LA-02, seguido por don Jaime Tafur Quevedo, sobre invalidez del Contrato Administrativo de Servicios N° 62-2009 de fecha 30 de junio de 2009 con sus adendas y el *reconocimiento del vínculo laboral a plazo indeterminado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728; asimismo pretende la reposición al cargo y otros*; ante el Segundo Juzgado de Trabajo – Sede Manco Cápac- de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

REGÍSTRESE y COMUNIQUESE.

PABLO ELOY PUERTAS MELÉNDEZ
Presidente del IIAP



Que el contenido de la resolución de la Presidencia del IIAP, que autoriza al Procurador Público del Ministerio del Ambiente, Abogado Julio César Guzmán Mendoza y en el/la abogado/a en quien delegue su representación, para que pueda conciliar en la audiencia señalada en el Expediente Judicial N° 00143-2020-0-2402-JR-LA-02, seguido por don Jaime Tafur Quevedo, sobre invalidez del Contrato Administrativo de Servicios N° 62-2009 de fecha 30 de junio de 2009 con sus adendas y el reconocimiento del vínculo laboral a plazo indeterminado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728; asimismo pretende la reposición al cargo y otros; ante el Segundo Juzgado de Trabajo – Sede Manco Cápac- de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

Que en el informe del vicerrector del IIAP, se indica que el Procurador Público del Ministerio del Ambiente, Abogado Julio César Guzmán Mendoza, en su calidad de representante legal del IIAP, ha solicitado al Procurador Público del Ministerio del Ambiente, Abogado Julio César Guzmán Mendoza, para que concilie en la audiencia señalada en el Expediente Judicial N° 00143-2020-0-2402-JR-LA-02, seguido por don Jaime Tafur Quevedo, sobre invalidez del Contrato Administrativo de Servicios N° 62-2009 de fecha 30 de junio de 2009 con sus adendas y el reconocimiento del vínculo laboral a plazo indeterminado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728; asimismo pretende la reposición al cargo y otros; ante el Segundo Juzgado de Trabajo – Sede Manco Cápac- de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

Que en el informe del vicerrector del IIAP, se indica que el Procurador Público del Ministerio del Ambiente, Abogado Julio César Guzmán Mendoza, en su calidad de representante legal del IIAP, ha solicitado al Procurador Público del Ministerio del Ambiente, Abogado Julio César Guzmán Mendoza, para que concilie en la audiencia señalada en el Expediente Judicial N° 00143-2020-0-2402-JR-LA-02, seguido por don Jaime Tafur Quevedo, sobre invalidez del Contrato Administrativo de Servicios N° 62-2009 de fecha 30 de junio de 2009 con sus adendas y el reconocimiento del vínculo laboral a plazo indeterminado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728; asimismo pretende la reposición al cargo y otros; ante el Segundo Juzgado de Trabajo – Sede Manco Cápac- de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU
Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5
Telef: (0051-65) 265515- 265516. Apto. postal 784 Iquitos
E-mail: presidencia@iiap.org.pe
OFICINA DE COORDINACION - LIMA - PERÚ
Av. Larco 930, Of.501, Miraflores.
Telf.: (0051-1) 4445763. E-mail: iiapli@iiap.org.pe

